

En Montevideo el día 14 de marzo de 2018 , **POR UNA PARTE**: EL **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** representado por la Sra. Presidenta Lic. Marisa Lindner, Directores Mag. Fernando Rodríguez y A.S Dardo Rodríguez; **POR OTRA PARTE**: los Sres. José L. López y Carlos Salaberry en representación del **SUINAU**, en su calidad de Presidente. y Secretario General respectivamente, celebran el presente acuerdo:

Antecedentes:

Con fecha 28 de diciembre de 2017 se firma convenio colectivo entre SUINAU e INAU, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se acordaron beneficios para el funcionariado de INAU consistentes en la extensión de la licencia por maternidad, la reducción de la jornada por cuidado de recién nacido/a, la reducción de la jornada por cuidados de familiares y la licencia por internación de las personas a cuidar.

En dicho acuerdo se estableció que dichos beneficios comenzarían a regir una vez acordada su reglamentación en el ámbito bipartito.

En mérito a ello, Directorio de INAU y SUINAU:

ACUERDAN:

1) Aprobar el texto de Reglamentación de los beneficios acordados en Convenio Colectivo 2018-2019 que se adjunta.



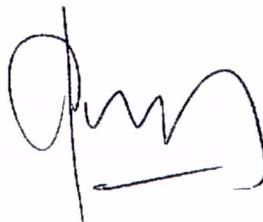
Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU



A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU



Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU



CAPÍTULO I: ALCANCE

Artículo 1: los presentes beneficios alcanzarán a todo el funcionariado de INAU. A esos efectos, será considerado/a funcionario/a de la Institución toda persona que, incorporada mediante un procedimiento legal y en virtud del nombramiento del Directorio, ocupe un cargo presupuestado o desempeñe una función contratada en un régimen de subordinación jerárquica, desempeñando funciones de carácter permanente o temporaria.

Asimismo, será aplicable, a aquellos/as funcionarios/as que procedentes de otros organismos, se encuentren en comisión en este Instituto.

No se consideran comprendidos en estos beneficios, los regímenes regulados por el artículo 16 de la Ley 15.977 del 14 de setiembre de 1988, artículos 47 y 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y artículo 123 de la Ley 19.438 del 14 de octubre de 2016, los que se regularán por sus respectivos contratos o normativa vigente.

CAPÍTULO II – LICENCIA POR MATERNIDAD

Artículo 2: Toda funcionaria embarazada tendrá derecho a usufructuar por concepto de maternidad una licencia cuya duración será de catorce semanas. Para hacer uso de dicho derecho, se deberá presentar el certificado médico correspondiente en el que se indique la presunta fecha del parto. La funcionaria embarazada deberá cesar sus funciones una semana antes de la fecha prevista para el parto y no podrá reiniciarlas hasta cumplidas las trece semanas posteriores al mismo. Asimismo, la funcionaria que lo entienda conveniente podrá adelantar el comienzo de su licencia por maternidad hasta seis semanas antes de la fecha prevista para el parto no pudiendo en dicho caso reintegrarse a sus funciones pasadas las ocho semanas de la fecha real del parto. En caso de que el parto sobrepase la fecha prevista por el médico tratante; la funcionaria podrá extender la licencia pre-parto usufructuada hasta la concreción del alumbramiento, no reduciéndose la duración de la licencia post-parto.

Artículo 3: A los efectos de su tramitación se mantiene el procedimiento vigente, establecido por el Reglamento de Certificaciones Médicas.

CAPÍTULO III - REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO

Artículo 4 El funcionariado del INAU podrá beneficiarse de una reducción de la jornada laboral, cumpliendo un mínimo de cuatro horas diarias de trabajo, por cuidados del/la recién nacido/a por el plazo de 6 meses. El/La trabajador/a podrá usufructuar este beneficio dentro de los primeros doce meses de edad del niño/a. Es condición del usufructo del beneficio que ambos padres sean trabajadores activos cotizantes a la seguridad social, excepto en los hogares monoparentales.

En ningún caso el beneficio podrá ser usufructuado por dos trabajadores/as contribuyentes a la seguridad social cuando se trate del mismo recién nacido.

El funcionariado deberá completar previamente una declaración jurada con los datos completos del/la recién nacido/a, se establecerá que no existe otra persona gozando este beneficio respecto al/a la mismo/a recién nacido/a y demás requisitos que establezca la reglamentación.

A todos los efectos se podrá solicitar información al BPS.

En caso de verificarse incumplimiento se configurará falta administrativa grave y se perderá la totalidad de la partida de Presentismo correspondiente a 3 cuatrimestres.

Artículo 5: A los efectos de su tramitación el funcionariado deberá presentar ante el servicio donde presta tareas la solicitud del beneficio mediante el formulario correspondiente, completará la declaración jurada (ambos se encontrarán disponibles en el SINTRA) y adjuntar la partida de nacimiento del niño/a. El servicio tramitará las actuaciones en formato digital, mediante el sistema de expediente electrónico (Apia Documentum) y la enviará a la Unidad de Certificaciones Médicas. Ésta tendrá un plazo de 24 horas para evaluar si lo peticionado se ajusta a las disposiciones del acuerdo suscrito y procederá a autorizar o rechazar la solicitud. En ambos casos el expediente será derivado al Área Registro y Control del Departamento de Personal para realizar el registro en los antecedentes funcionarios y posteriormente será enviado al servicio donde presta tareas el titular para su conocimiento y notificación del interesado, quien dispondrá, de corresponder, un plazo de 24 horas para

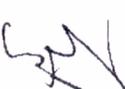
presentar los descargos pertinentes.

El expediente será archivado en el Departamento de Personal.

Artículo 6: Lo dispuesto en este capítulo opera sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 28 de la ley 16.104 del 23 de enero de 1990.

CAPÍTULO IV REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR CUIDADOS

 **Artículo 7:** El funcionariado de INAU podrá solicitar por razones debidamente fundadas, en caso de enfermedad grave de padres, hijos, cónyuges o concubinos en situación de dependencia que requiera cuidados especiales para realizar actividades básicas y satisfacer necesidades de la vida diaria, una reducción de la jornada de trabajo para su cuidado, cumpliendo un mínimo de 4 horas diarias de trabajo durante un máximo de 45 días hábiles al año. Cada solicitud no podrá exceder los 15 días y en caso de ser necesaria una o más prórrogas se deberá iniciar una nueva petición.

 A dichos efectos el funcionariado deberá completar previamente una declaración jurada con los datos completos de la persona a cuidar, grado de parentesco y el motivo por el que se solicita la reducción de la jornada para cuidados y presentar los certificados médicos correspondientes.

 En ningún caso este beneficio podrá ser usufructuado simultáneamente por dos funcionarios/as públicos cuando se trate de la misma persona a cuidar.

 En caso de verificarse incumplimiento se configurará falta administrativa grave y se perderá la totalidad de la partida de Presentismo correspondiente a 3 cuatrimestres.

 Se entiende por enfermedad grave aquella para la que se indique más de quince días de reposo de acuerdo a certificación médica. Se entiende situación de dependencia aquella definida como dependencia severa de acuerdo al baremo del Sistema nacional Integrado de Cuidados.

La resolución de lo peticionado será adoptada por Dirección General, recabándose previamente informe de la Unidad Certificaciones Médicas.

Artículo 8: A los efectos de su tramitación el funcionariado deberá presentar ante el servicio donde presta tareas la solicitud del beneficio mediante el formulario correspondiente, completar la declaración jurada (ambos se encontrarán disponibles en el SINTRA), adjuntar la partida de nacimiento, matrimonio, (para concubinato, agregar el nombre y teléfono de dos personas que puedan comprobar la existencia del vínculo) según corresponda y los certificados médicos pertinentes. El servicio tramitará las actuaciones en formato digital, mediante el sistema de expediente electrónico (Apia Documentum) y la enviará a la Unidad de Certificaciones Médicas. Ésta tendrá un plazo de 24 horas para informar si lo peticionado se ajusta a las disposiciones del acuerdo suscrito. El expediente será elevado a la Dirección General, quien tomará decisión sobre lo peticionado.

El expediente con la resolución adoptada será derivado al Departamento de Personal para realizar el registro en los antecedentes funcionarios y posteriormente será enviado al servicio donde presta tareas el titular para su conocimiento y notificación del interesado.

El expediente será archivado en el Departamento de Personal.

CAPÍTULO V - LICENCIA POR INTERNACIÓN DE PERSONAS A CUIDAR

Artículo 9: El funcionariado de INAU podrá hacer uso de hasta cinco días hábiles anuales de licencia para el cuidado por internación hospitalaria o domiciliaria de padres, hijos, cónyuges o concubinos. A dichos efectos el funcionario deberá completar una declaración jurada con los datos completos de la persona a cuidar, la documentación que acredite la relación de parentesco y presentar los certificados médicos correspondientes.

En ningún caso este beneficio podrá ser usufructuado simultáneamente por dos funcionarios/as públicos cuando se trate de la misma persona a cuidar.

En caso de verificarse incumplimiento se configurará falta administrativa grave y se perderá la totalidad de la partida de Presentismo correspondiente a los próximos tres cuatrimestres.

Artículo 10: A los efectos de su tramitación el funcionariado deberá presentar ante el servicio donde presta tareas la solicitud del beneficio mediante el formulario correspondiente, completar la declaración jurada (ambos se encontrarán disponibles en el SINTRA), adjuntar la partida de estado civil según corresponda (para el caso de concubinos se deberá presentar el nombre y teléfono de dos personas que puedan comprobar la existencia del vínculo) y el certificado médico que acredite la internación hospitalaria o domiciliaria de padres, hijos, cónyuges o concubinos. El servicio tramitará las actuaciones en formato digital, mediante el sistema de expediente electrónico (Apia Documentum) y la enviará a la Unidad de Certificaciones Médicas. Ésta tendrá un plazo de 24 horas para evaluar si lo peticionado se ajusta a las disposiciones del Acuerdo suscrito y procederá a autorizar o rechazar la solicitud. En caso de ser autorizada, la Unidad de Certificaciones Médicas ingresará en el Sistema Apia Sial (con el nuevo sistema se modificará el modo de registro) el período a imputar a este concepto, el cual será validado por el funcionario autorizante en el Sistema en el servicio donde presta tareas el solicitante.

En ambos casos el expediente será derivado al Área Registro y Control del Departamento de Personal para realizar el registro en los antecedentes funcionales y posteriormente deberá ser enviado al servicio donde presta tareas el funcionario para su conocimiento y notificación del interesado, quien dispondrá, de corresponder, un plazo de 24 horas para presentar los descargos correspondientes.

En caso que la solicitud no sea autorizada, implicará el descuento de haberes correspondiente a los días de ausencia.

El expediente será archivado en el Departamento de Personal.

**Solicitud de beneficio al amparo del acuerdo
INAU-SUINAU ratificado por resolución 4142/17**



INICIA LA SOLICITUD

N° de Gestión:

Documento:

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO

Primer Apellido		Segundo Apellido	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Código U.O.	Servicio o repartición donde se desempeña (Unidad Organizacional)		Régimen de asistencia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Departamento	Localidad	Función	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

PERÍODO SOLICITADO

Fecha desde: Fecha hasta: Cantidad de días:

MOTIVO/S

- Reducción de la jornada por cuidado de recién nacido
- Reducción de la jornada por cuidados a:
 - Padre/Madre
 - Hijo/Hija
 - Cónyuge
 - Concubino
- Licencia por internación de la persona a cuidar:
 - Padre/Madre
 - Hijo/Hija
 - Cónyuge
 - Concubino

Firma del Funcionario

DECLARACIÓN JURADA
Solicitud de beneficio al amparo del acuerdo INAU-SUINAU
ratificado por resolución 4142/17



N° de Gestión:

Día	Mes	Año

 Documento:

DATOS PERSONALES DEL FUNCIONARIO

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Código U.O.	Servicio o repartición donde se desempeña (Unidad Organizacional)	Régimen de asistencia	
Departamento	Localidad	Función	

MOTIVO/S

- Reducción de la jornada por cuidado de recién nacido
- Reducción de la jornada por cuidado
- Licencia por internación de la persona a cuidar

DATOS DEL CÓNYUGE O CONCUBINO

Documento:

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	

DATOS DE LA PERSONA OBJETO DE CUIDADO

Documento:

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre		Segundo Nombre	

Parentesco: Padre/Madre Hijo/Hija Cónyuge Concubino

Declaro que existe otra persona gozando del beneficio solicitado.

Declaro que mi cónyuge / concubino es trabajador activo cotizante a la seguridad social.

Es responsabilidad de los declarantes la veracidad de los datos aportados en este formulario, el que tendrá carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal.

Firma del Funcionario

Aclaración de la firma

Cédula de Identidad

Resolución	Expediente	Acta N°
1039/2018	8995/018	2018/0015

VISTO: el convenio colectivo celebrado entre SUINAU e INAU, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el día 28 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: I) que en dicho convenio se acordaron beneficios para el funcionariado de INAU consistentes en la extensión de la licencia por maternidad, la reducción de la jornada por cuidado de recién nacido/a, la reducción de la jornada por cuidados de familiares y la licencia por internación de las personas a cuidar;

II) que se estableció que dichos beneficios comenzarían a regir una vez acordada su reglamentación en el ámbito bipartito;

CONSIDERANDO: I) que a instancia de ello se han elaborado los siguientes documentos: proyecto de reglamentación, procedimiento de tramitación y formularios de solicitud de los beneficios respectivos, con la participación de las áreas involucradas en dichos trámites;

II) que dichos documentos fueron enviados a SUINAU para su análisis;

III) que tal como luce de fojas 04 a 09, el día 14 de marzo se firmó el acuerdo respecto a esa reglamentación;

IV) que atendiendo a ello se entiende pertinente aprobar la Reglamentación de los Beneficios acordados en el Convenio Colectivo citado, en los términos establecidos en el mismo;

ATENCIÓN: a lo acordado en el Convenio Colectivo 2018-2019 y a lo dispuesto por el literal B del Artículo 7 de la Ley 15.977 del 14 de setiembre de 1988;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **APRUEBASE** la Reglamentación de los Beneficios acordados por Convenio Colectivo 2018-2019, que luce de fojas 04 a 09, la que forma parte de la presente Resolución.

2º) **APRUEBANSE** los Formularios de solicitud que lucen a fojas 10 y 11 de los presentes obrados, los que pasan a formar parte del presente Acto Administrativo.

3º) **COMUNÍQUESE** a todos los servicios de capital e interior y al SUINAU.

JC/AP/PC

Fecha Acta: 21/03/2018 - Numero Acta: 2018/0015


A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU